



## Resolución CS - 39 / 2025

JOSÉ C. PAZ, 07 de marzo de 2025

### VISTO:

La Resolución del Consejo Superior N°193/2018, con fecha 26 de diciembre de 2018; el Estatuto Provisorio de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ (UNPAZ) publicado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de Marzo del 2015; el Expediente N° 169/2025 del registro de esta UNIVERSIDAD, la Resolución CS N° 139/24, Resolución RESOL-2022-2241-APN-ME, y

### CONSIDERANDO:

Que, en diciembre de 2018, mediante Resolución del Consejo Superior N° 193/2018 se creó la carrera de MEDICINA en la órbita del Departamento de Ciencias de la Salud y el Deporte, y se encomendó mediante Resolución del Rector N° 63/2019 la conformación de una Comisión Técnica para el diseño de su Plan de Estudios que fue aprobado por Resolución del CS N° 20/2019.

Que la decisión respondió a la notable escasez de médicas y médicos detectada en el área de influencia de la UNPAZ, en especial en el subsector público, y a que, hasta el momento, la carrera de Medicina no se ofrecía en ninguna de las universidades nacionales emplazadas en el área de influencia de la UNPAZ, siendo las opciones más cercanas la Universidad de Buenos Aires (UBA) y la Universidad Nacional de La Matanza (UNLaM), ubicadas a 40 y 35 kilómetros, respectivamente.

Que en el año 2018 la UNPAZ lideró una mesa de Diálogo inter-institucional con expertos y autoridades de salud de la región y autoridades municipales para discutir sobre la situación sanitaria de la provincia de Buenos Aires, necesidades y desafíos en materia de formación y capacitación de profesionales.

Que en esa línea el gobierno municipal de José C. Paz implementó un plan de desarrollo de infraestructura sanitaria para el territorio e impulsó la construcción de un edificio de más de 20.000 metros cuadrados destinado al funcionamiento de la carrera de Medicina, financiado y ejecutado con recursos y mano de obra municipales.

Que en ese contexto, la UNPAZ trabajó intensamente en la creación de una nueva oferta académica en salud, con el firme compromiso de formar profesionales de excelencia, enriquecer la interrelación con las redes sanitarias, dar respuesta a las vacancias existentes en el sector y alcanzar el cumplimiento de los estándares mínimos de calidad establecidos en las Resoluciones Ministeriales para las carreras de medicina.

Que mediante nota del Rector N° 59/2020 se solicitó al Presidente de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA (CONEAU) el reconocimiento oficial provisorio de la carrera de Medicina.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA (CONEAU) en el mes de septiembre de 2021 otorgó el reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al



título de MÉDICO/A perteneciente a la carrera de MEDICINA, a dictarse bajo la modalidad presencial, según el plan de estudios y requisitos académicos.

Que la UNPAZ ha presentado los informes de avance de cumplimiento de los compromisos conforme al seguimiento establecido en el Dictamen IF-2021-91534757-APN-CONEAU#ME de la carrera de Medicina del Departamento de Ciencias de la Salud y el Deporte.

Que el Dictamen IF-2021-91534757-APN-CONEAU#ME establece que una vez concluido el primer ciclo de dictado -primera cohorte de graduados/as- de acuerdo con la duración teórica prevista en el plan de estudios, la carrera de Medicina deberá presentarse a la convocatoria que oportunamente realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA (CONEAU).

Que la Resolución dictada por el entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN RESOL-2022-2241-APN-ME otorgó reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de MÉDICO/A que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ.

Que desde la propuesta político-pedagógica de la carrera de medicina se enfatiza en la importancia de la perspectiva de derechos y de género en la formación de profesionales promoviendo una orientación ecológica que busca integrar el cuidado del medio ambiente en el ejercicio profesional.

Que la articulación entre los niveles básico, clínico y comunitario se establece como eje central en la formación y práctica de los futuros profesionales reconociendo la estrategia de Atención Primaria de la Salud (APS) como la principal referencia sanitaria para garantizar el acceso equitativo y la calidad en la atención de la salud.

Que la carrera cuenta con un CICLO DE INICIO UNIVERSITARIO (CIU) actualizado por Resolución CS N° 139/2024 diseñado para acompañar a los estudiantes durante toda su trayectoria combinando estrategias teóricas y prácticas a fines de lograr una formación integral mientras que la estructura del plan de estudios de la carrera se organiza en dos ciclos consecutivos y una Práctica Final Obligatoria (PFO).

Que el primer ciclo, de tres años, introduce al abordaje del proceso salud-enfermedad-atención/cuidado y está enfocado a la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades y el cuidado, más que a la terapéutica.

Que el segundo ciclo, de dos años, tiene como objetivo que las/os estudiantes adquieran las competencias necesarias para el diagnóstico y tratamiento, integrando estos conocimientos con lo aprendido en el primer ciclo.

Que la Práctica Final Obligatoria (PFO) representa una experiencia de formación en servicio que se lleva a cabo en efectores del sistema de salud, una vez que se han aprobado todas las unidades curriculares de ambos ciclos.

Que la primera cohorte de estudiantes comenzó en el año 2022 con un total de 1508 estudiantes, la segunda cohorte en 2023 se inscribieron 933 mientras que en la tercera cohorte comenzaron 807 estudiantes. Que en la actualidad la carrera cuenta con un total de con un total de 2278 estudiantes activos y para 2025 se han inscripto al Ciclo de Inicio Universitario (CIU) 1533 aspirantes.

Que según datos del último Censo realizado por la UNPAZ del total de los estudiantes censados de la carrera el 22,71% pertenece al municipio Jose C. Paz, el 16,51% a San Miguel, el 15,46% a Malvinas Argentinas, el 14,5% Moreno, el 13,45% al partido de Pilar, y el 17,38% a otros municipios.



Que los/las estudiantes de carrera realizan prácticas y actividades formativas de campo en 103 centros de salud, 29 centros comunitarios, 3 hospitales, 2 CAPS, y una maternidad en el área de influencia de UNIVERSIDAD ubicados en los municipios de José C. Paz, Moreno, Pilar, Malvinas Argentinas, General Rodriguez y San Miguel.

Que, debido a sus especificidades, la carrera de Medicina requiere un enfoque integral que implique una decisión de política pública orientada a garantizar su acceso, calidad y sostenibilidad.

Que, como parte del proceso de creación y consolidación de la carrera, la UNIVERSIDAD solicitó a la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS DE LA NACIÓN (SPU) el financiamiento necesario para la implementación de la carrera a partir del Ejercicio 2022 y, en consecuencia, por Resolución SPU N° 180/2022, se aprobó asignar y transferir a la UNIVERSIDAD la suma de PESOS CIENTO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$100.134.552) con destino a financiar el Año 1 de la primera cohorte (2022) de la carrera.

Que los fondos fueron transferidos en su totalidad a la UNIVERSIDAD.

Que, durante el Ejercicio 2022, el gasto real ejecutado en cargos docentes para el dictado de la carrera ascendió a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$136.947.238), es decir que el gasto fue mayor a lo financiado por el Organismo en la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$36.812.686).

Que la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN presentó la rendición de cuentas en tiempo y forma ante el Organismo financiador y fue aprobada.

Que dichos fondos no se consolidaron en el presupuesto de esta UNIVERSIDAD.

Que, para dar continuidad al financiamiento de la carrera, el 30 de octubre de 2023 la UNIVERSIDAD suscribió con la entonces SPU un Convenio – Programa en virtud del cual se comprometió a cooperar con la UNPAZ para el logro del Proyecto denominado “Implementación de la Carrera de Medicina – Años 2 (2023) a 6 (2027)” a los fines de autorizar el desembolso de los fondos previstos.

Que el monto previsto en el Convenio - Programa para el dictado del Año 2 de la primera cohorte (2022), fue asignado y transferido mediante Resolución SPU N° 725/2023 por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS (\$267.884.186).

Que, a su vez, la entonces SPU dictó la Resolución N° 610/2023 por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CATORCE (\$334.888.514) con destino específico a financiar los costos salariales correspondientes al Año 1 de la segunda cohorte (2023).

Que los fondos fueron transferidos en su totalidad a la UNIVERSIDAD.

Que, durante el Ejercicio 2023, el gasto real ejecutado en cargos docentes para el dictado de la carrera ascendió a la suma de PESOS SEISCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO (\$610.197.188), es decir que el gasto fue mayor a lo financiado por el Organismo en la suma de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$7.953.887).



Que la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN presentó las rendiciones de cuentas en tiempo y forma ante el Organismo financiador y estas no han sido rechazadas a la fecha.

Que dichos fondos no se consolidaron en el presupuesto de esta UNIVERSIDAD.

Que, para sostener la continuidad de la carrera durante el Ejercicio 2024 y la apertura de una nueva cohorte, a través de la Nota N° 19/2024 dirigida al SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, el RECTOR solicitó el financiamiento correspondiente.

Que luego de diversos intercambios por correo electrónico y reuniones mantenidas entre esta UNIVERSIDAD y la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO UNIVERSITARIO Y VOLUNTARIADO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, el día 30 de julio de 2024, fue dictada la Resolución SE N° 523/2024 con destino específico a financiar costos salariales para el dictado de la carrera correspondientes al Año 2 de la segunda cohorte y al Año 3 de la primera cohorte por la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO (\$628.182.938).

Que, en la misma fecha, fue dictada la Resolución N° 528/2024 con destino específico a financiar los costos salariales del Año 1 de la tercera cohorte iniciada en el 2024 por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$261.732.400).

Que los considerandos de ambas Resoluciones establecen: “Que la UNPAZ ha acreditado ante la SSPU las respectivas altas docentes. Que, por lo tanto, atento al cumplimiento de los requisitos formales y en el marco del presupuesto reconducido vigente, resulta necesario dictar el acto administrativo que disponga la transferencia de los fondos requeridos a fin de dar continuidad al segundo y tercer año del proyecto durante el presente ejercicio. Que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para hacer frente a las erogaciones resultantes de la presente medida.”

Que, a la fecha, los fondos mencionados que totalizan la suma de \$889.915.337 (PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) no han sido transferidos a la UNIVERSIDAD.

Que, durante el Ejercicio 2024, el gasto real ejecutado en cargos docentes para el dictado de la carrera ascendió a la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$1.443.282.364), es decir que el gasto fue mayor a lo aprobado -y no pagado- por el Organismo en la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL VEINTISÉIS (\$553.367.026).

Que, para el Ejercicio 2025, además del saldo impago del 2024, la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN debería cumplir con el financiamiento previsto para el Año 4 (2025) en el Convenio – Programa que, a valores actualizados, asciende a la suma de \$1.582.074.525,56 (PESOS UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO) y contempla la continuidad de las Cohortes existentes, es decir, Año 4 de la primera cohorte (2022), Año 3 de la segunda cohorte (2023) y Año 2 de la tercera cohorte (2024).

Que, asimismo, la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN debe asignar el financiamiento para el dictado del Año 1 de la cuarta cohorte (2025), el que asciende a la suma estimada de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$781.200.000) a valores actuales según proyección realizada con base en la cantidad estimada de ingresantes.



Que el día 1º de marzo de 2025, la UNIVERSIDAD ha remitido la Nota N° 17/2025 dirigida al SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN solicitando se arbitren los medios necesarios para concretar las transferencias financieras de los recursos asignados a través de las Resoluciones SE Nros 523/24 y 528/24 como así también la asignación de los fondos para la implementación de la carrera de Medicina durante el año 2025, esto es, la continuidad del dictado de la carrera para las cohortes existentes como el inicio de la cohorte 2025.

Que, a pesar de los esfuerzos realizados por esta Universidad para mantener y fortalecer esta propuesta académica, la falta de cumplimiento de los compromisos financieros antes descritos por parte de los organismos nacionales correspondientes pone en riesgo la continuidad de la carrera y afecta a miles de estudiantes que aspiran a formarse como profesionales de la salud.

Que, ante el incumplimiento de las condiciones de financiamiento y apoyo por parte del Estado Nacional, se expresa una profunda preocupación por la implementación de la carrera de Medicina, la cual, a pesar de los esfuerzos realizados por esta UNIVERSIDAD para garantizar su continuidad y accesibilidad, enfrenta serias dificultades debido a la falta de cumplimiento de la actual SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS dependiente de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN.

Que es necesario el esfuerzo conjunto de todos los actores involucrados para asegurar que la carrera de Medicina no se vea comprometida, con el fin de que pueda seguir formando profesionales capacitados que contribuyan al bienestar de la sociedad;

Que el gremio NODOCENTE y los gremios DOCENTES acompañan la presente medida.

Que la SECRETARIA GENERAL y la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN han tomado la intervención en el marco de sus competencias.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA tomó la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 63 inciso x) del Estatuto de la UNIVERSIDAD

Por ello,

### **EL CONSEJO SUPERIOR**

### **DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Expresar preocupación y rechazo ante la falta de transferencia por parte del Gobierno Nacional de los fondos previstos en la Resolución SE N° 523/2024 y en la Resolución SE N° 528/2024, destinados al financiamiento de la Carrera de Medicina.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar al Rectorado de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ C. PAZ a continuar las gestiones ante el Ministerio de Capital Humano de la Nación, la Secretaría de Educación de la Nación y la Subsecretaría de Políticas Universitarias, con el objeto de materializar las transferencias adeudadas, en



cumplimiento con el Contrato Programa oportunamente suscrito y las correspondientes al ciclo lectivo 2025.

ARTÍCULO 3º.- Instruir al Rectorado y al Departamento de Ciencias de la Salud y el Deporte a revisar el punto 5 del Anexo II de la Resolución CS N° 139/24 referido a los requisitos contemplados para completar el ingreso a la Carrera de Medicina.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese al Ministerio de Capital Humano, la Secretaría de Educación, la Subsecretaría de Políticas Universitarias, todos ellos de la Nación Argentina y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ C. PAZ. Cumplido, archívese.

Lic. Santiago Mónaco

Secretario

Consejo Superior

Abog. Darío Kusinsky

Presidente

Consejo Superior

## Hoja de firmas